



Trabajo Final Integrador:  
ESPECIALIZACIÓN EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA PARA  
PYMES

TÍTULO  
**CRIPTOMONEDAS: MEDICIÓN Y  
EXPOSICIÓN EN LOS ESTADOS  
CONTABLES DE LA ACTUALIDAD, EN  
ARGENTINA**

AUTORA  
C.P.N. María Josefina Mancinelli

TUTORA  
Esp. María Inés Ritacca

-MARZO 2025-

## ÍNDICE

1. Introducción .....	pág. 3
2. Desarrollo conceptual: que son las criptomonedas y cómo surgen, su tecnología subyacente, blockchain, tipos, ventajas y desventajas y comparación con las monedas locales .....	pág. 4
3. Reconocimiento de las criptomonedas a nivel internacional .....	pág. 15
4. Reconocimiento y regulación de las criptomonedas en Argentina .....	pág. 20
5. Ejemplo de caso práctico de adquisición, medición y exposición de criptomonedas de empresa Argentina .....	pág. 27
6. Conclusión .....	pág. 29
7. Referencias bibliográficas .....	pág. 31

## **1. Introducción**

En principio es de destacar que el sistema económico ha atravesado por numerosos cambios, desde los comienzos el intercambio de bienes se realizaba a través del trueque. En esos tiempos tan lejanos y antiguos, para acceder a un bien se requería que ambas partes consientan la permuta, proporcionando la cantidad y en el mismo momento de los bienes que ambas partes necesitaban para satisfacer sus necesidades. Es de destacar que el comercio se tornaba muy engorroso, intercambiar una mercancía por otra no era tarea sencilla. El encontrar una persona que requiera la misma cantidad de una determinada “cosa” que posee otra persona resultaba muy complicado. Luego del trueque se creó el sistema de intercambio, que trajo consigo patrones de valor como lo fueron el trigo y el ganado, siendo referencia de costo y pago. Poco a poco esto fue cambiando por opciones más pequeñas y manipulables. En distintas partes del mundo se utilizaron algunos bienes, con el fin de darles un valor lucrativo, que permitieran a las personas crear un intercambio comercial. La plata y el oro fueron los más utilizados, cada moneda o divisa valía su peso en el metal en que fuera fundido, pero eran muy pesados y a la vez inseguros por lo que se buscó reemplazarlos por un papel representativo más fácil de cargar y menos peligroso, así fue como se llegó al papel moneda comúnmente llamado “billetes”, los cuales fueron avalados como el patrón oro. Con el uso de billetes con respaldo en oro, surgieron los primeros bancos, donde con una tasa adecuada almacenaban de forma segura el oro en bóvedas y circulaban billetes de papel a cambio de este. Hace 40 años otros de los cambios innovadores del dinero, fue la manera en que realizábamos transacciones comerciales, donde la llegada de las tarjetas débito y crédito ayudó a crear un medio de intercambio, que permitiera de manera inmediata y más segura manipular el dinero, mejorando así el sistema financiero.

Con la llegada de la globalización, internet y el auge de la información; dio lugar a la creación del dinero digital y esto ha generado un nuevo relacionamiento financiero, en donde los bancos y otros tipos de intermediarios ya no pueden controlar el total del mercado de flujo de pagos. Y con ello llega en 2008 la creación de las criptomonedas. A diferencia de las monedas tradicionales emitidas por gobiernos, las criptomonedas son descentralizadas y no están respaldadas por ningún gobierno o entidad central, como un banco central. Su naturaleza novedosa y la falta de regulación en algunos lugares también plantean riesgos y desafíos.

En nuestro país existen normas contables para medirlas y exponerlas, y el desafío de las empresas Argentinas es poder medirlas y exponerlas en sus Estados Contables de forma correcta; a fin de no distorsionar el objetivo de los mismos, y proveer la información patrimonial y financiera correcta para la toma de decisiones a sus múltiples usuarios.

Con ésta investigación, cuyo objetivo general es describir las diferentes propuestas de medición y exposición de las criptomonedas en los estados contables en las diferentes normas profesionales de la disciplina contable y opiniones de autores. Y sus objetivos específicos son: conceptualizar a las criptomonedas y su tecnología subyacente, analizar las propuestas de medición y exposición de las criptomonedas en las normas contables argentinas e internacionales y establecer las diferencias y similitudes entre ambas; se pretende hacer un aporte de su exposición y medición, analizando desde el marco conceptual, las normas contables vigentes argentinas tomando como referencia las normas internacionales.

**2. Desarrollo conceptual: que son las criptomonedas y cómo surgen, su tecnología subyacente, blockchain, tipos, ventajas y desventajas y comparación con las monedas locales.**

Para comenzar a hablar de criptomonedas, es importante entender el contexto dentro del cual tuvieron origen. Durante el año 2008 se produce una dura y grave crisis económica con la quiebra del Banco de Inversión de Estados Unidos Lehman Brothers, la cual azotó a las finanzas de este país. Ante el desconcierto e incertidumbre la crisis se extendió rápidamente al resto del mundo, como consecuencia del otorgamiento de hipotecas de alto riesgo por parte de los bancos. Los gobiernos se vieron obligados a rescatar a los bancos con el dinero de los contribuyentes, devaluándose la oferta de dinero existente ante la falta de liquidez y crédito. Esa coyuntura llevó a la ideación de una moneda descentralizada, una innovación disruptiva, alejada del sistema tradicional que conllevó a tal desastre económico mundial. Se trata de dejar de lado la intermediación de los bancos y permitirles a los usuarios ser dueños de su propio dinero. Es así que surge una moneda basada en criptografía lo que permitió echar por tierra la antigua manera de intercambio. En este contexto surgen las criptomonedas.

Antes de dar una definición respecto de qué son las criptomonedas, hay que diferenciarla del dinero digital y del dinero virtual. Según Blossiers Mazzini Juan José (2013), “el dinero digital o electrónico es aquel medio de pago que se almacena en un soporte electrónico, es cualquier medio de intercambio monetario que se haga por un medio electrónico”. Cuando se hace una transferencia de dinero desde una cuenta de un banco a otra, se está usando dinero digital. Cuando se paga con tarjeta de crédito o débito en un comercio, también es dinero digital. Es decir, cuando se realiza un pago o envío de dinero sin intercambiar físicamente monedas o billetes, se está usando dinero digital. En cambio, “el dinero virtual es el bien económico representado digitalmente que tiene propiedades dinerarias”; según Navas Navarro Susana (2015). Dentro de este último concepto se incluyen las criptomonedas.

En primer lugar, definiremos el concepto de criptoactivos, el cual uno de los tipos de criptoactivos son las criptomonedas, que es nuestra unidad de estudio en el presente trabajo. El

autor Mota Sánchez E. (2020) considera a los criptoactivos como el “conjunto de activos digitales y nuevos bienes y servicios que se basan en la criptografía y la blockchain, para mejorar la seguridad, transparencia, mitigar riesgos, eliminar intermediarios en la esencia de su funcionamiento; puesto que, sin criptografía y blockchain funcionarían igual, pero con otros riesgos. Representan valores de los cuales se espera obtener un beneficio económico a corto, mediano o largo plazo”. Los hay de muchos tipos, siendo los más comunes las criptomonedas y los tokens.

Para definir el concepto de criptomonedas citamos diferentes autores:

Según Dabdoub, J. A. (2017) las define como “cualquier tipo de unidad digital, creada u obtenida mediante el cálculo matemático, cuyo sistema está basado en internet y que se utiliza como un medio de cambio o una forma de valor virtualmente almacenado”.

Kam Y. (2017) las define como “una criptomoneda es un modo de intercambio que no existe en forma física, sino sólo digitalmente. No está vinculada a ninguna moneda física, ni cuenta con el respaldo de ningún gobierno, banco central, entidad legal, materia prima o activo subyacente. Puede cotizar en bolsa frente a otras monedas”.

Para Schueffel, P., Groeneweg, N., & Baldegger, R. (2019) en su libro las define como “una moneda virtual en qué técnicas de cifrado se utilizan para controlar la generación de unidades monetarias y verificar la transferencia de fondos, operando independientemente de una única unidad central”.

Para Jiménez N. P. (2016) son “aquellas técnicas de cifrado para reglamentar la generación de unidades de moneda y verificar la transferencia de fondos, operan de forma independiente de un banco central. Aparecen en el mundo reciente y se consolidan como un tipo de dinero y medio de intercambio”.

El Banco Central Europeo (2018) define a la criptomoneda como un nuevo tipo de activo en formato digital habilitado por el uso de criptografía, no regulado, emitido y controlado por quienes lo crean y habitualmente usado y aceptado como unidad de pago para el intercambio de bienes y servicios dentro de una comunidad virtual específica.

El Fondo Monetario Internacional (FMI, 2020) lo considera como un activo digital del sector privado que depende primordialmente de la criptografía y de un registro distribuido o tecnología similar.

La Unidad de Información Financiera (UIF) Argentina, define en la Resolución 300/2014 a las monedas virtuales como una “representación digital de valor que puede ser objeto de comercio digital y cuyas funciones son las de constituir un medio de intercambio, y/o una unidad de cuenta y/o una reserva de valor, pero que no tienen curso legal, ni se emiten, ni se encuentran garantizadas por ninguna jurisdicción. En ese sentido las monedas virtuales se diferencian del dinero electrónico, que es un mecanismo para transferir digitalmente monedas fiduciarias, es decir, mediante el cual se transfieren electrónicamente monedas que tienen curso legal en el país o jurisdicción”.

El Banco Central de la República Argentina (BCRA) aclaró en un Comunicado del año 2014 que las “monedas virtuales” no tienen curso legal ni poseen respaldo alguno.

De la exposición de los diferentes autores se desprenden las siguientes características:

\*No pertenecen a ningún estado o país y pueden utilizarse en el mundo entero.

\*Son emitidas en forma descentralizada y sin intermediarios. No son controladas por banco, nación u organización financiera alguna.

\*No puede falsificarse o duplicarse gracias a un eficaz y sofisticado sistema criptográfico.

\*No requieren de intermediarios para su utilización, pues las transacciones se hacen directamente, de persona a persona, de persona a institución o de institución a institución.

\*Suelen ser irreversibles las transacciones.

\*Pueden intercambiarse por otras o por dinero tradicional.

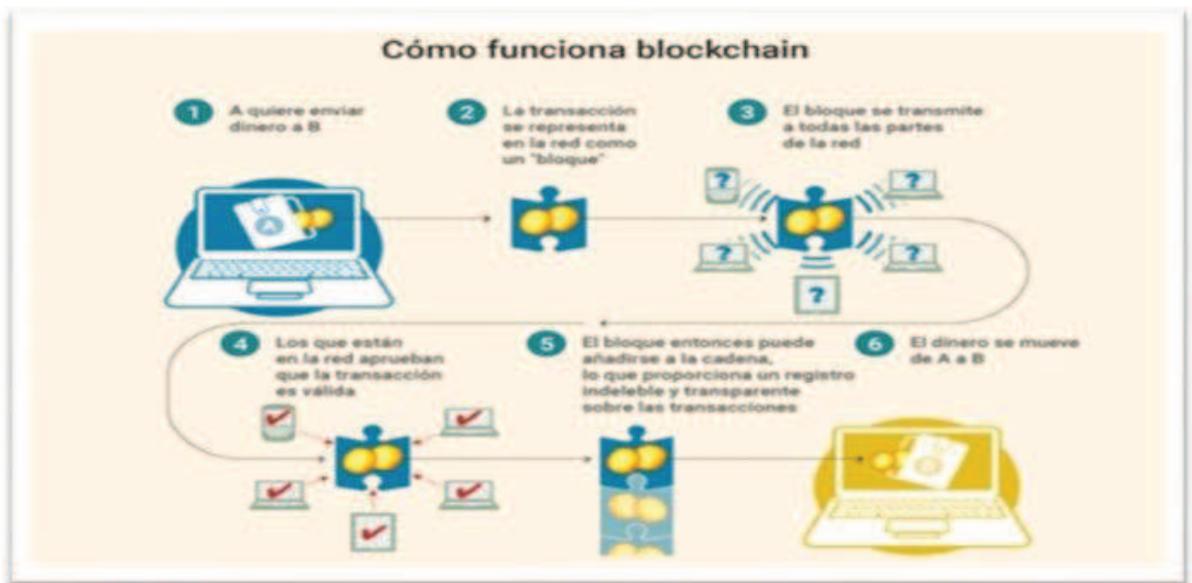
\*No requieren que los participantes en las transacciones revelen sus identidades.

\*No pueden ser congeladas ni intervenidas por estado u organización las cuentas corrientes en criptomonedas.

\*Pueden utilizarse en todo el mundo virtual.

\*Son divisibles en partes.

El sistema funciona a través de un mecanismo conocido como blockchain (cadena de bloques). Cada criptomoneda está compuesta por bloques y cada bloque cuenta con la información de todas las transacciones realizadas con anterioridad. La cadena de bloques es el componente tecnológico imprescindible en el registro público de las transacciones con criptoactivos. Se asimila a una gran base de datos, que conformaría un “libro contable digital” y que conserva el historial de todas las operaciones que se van realizando en la red, desde sus inicios. Según Zocaró M. (2020), cada registro individual de información, denominado bloque (asimilable a una hoja del libro), pasa a formar parte del libro (cadena de bloques) luego de contar con la aprobación de ciertos usuarios de la red (mineros), que a través de la utilización de la criptografía (resolución de algoritmos), dan su validación. A intervalos de escasos minutos, se incorpora a la cadena un nuevo bloque, que registra operaciones de creación y transferencias, encadenado al anterior y a partir de allí esa información agregada, es inviolable. Cada bloque cuenta con una identificación numérica que surge de un algoritmo matemático y es correlativa al bloque anterior. Las transacciones grabadas en la cadena de bloques son irreversibles.



Cómo funciona blockchain. Fuente: Financial Times.

Hay miles de tipos de criptomonedas, podemos nombrar las conocidas:

1- Bitcoin: conocido por sus siglas BTC, tiene su origen en 2008. Es una moneda virtual que puede ser utilizada como medio de pago en comercios u otros locales de igual manera que el dinero físico, pero además una opción de reserva financiera a futuro para los tenedores de los mismos.

Cualquier persona puede acceder a tener este tipo de criptomonedas, que son invulnerables en sus registros y con información pública de los bloques, pero que a su vez permiten mantener el anonimato, dada la dificultad de identificar a las personas detrás de las transacciones grabadas en la cadena de bloques. Además de ello, las criptomonedas se pueden transferir a cualquier persona a través de internet sin necesidad de que exista un intermediario, por lo que se pueden utilizar para hacer pagos en cualquier parte del mundo. La novedad que aporta este sistema radica en que las transferencias no requieren de un intermediario centralizado (como un banco) que identifique y certifique la información, sino que está distribuida en múltiples nodos independientes entre sí que la registran y la validan sin necesidad de que haya confianza entre ellos, lo que permite un ahorro de costos y de tiempo. El Bitcoin

es altamente divisible, se puede gastar en montos muy pequeños, de hasta 8 decimales. Esto significa que se puede usar para hacer compras muy pequeñas y precisas.

El Bitcoin es la moneda más fuerte de entre todas las criptomonedas. El precio del Bitcoin no es fijo, sino que está determinado por la ley de la oferta y la demanda. A medida que sube la demanda, el precio se incrementa. En febrero del año 2011 el Bitcoin alcanzó la paridad con el dólar estadounidense, marcando así un nuevo hito en la historia de las criptomonedas.

2- Ethereum: no es una simple criptomoneda como el Bitcoin sino que va más allá. El joven programador ruso Vitalik Buterin propuso a finales de 2013 un nuevo sistema descentralizado que saldría a la luz el 30 de julio de 2015. Junto al sistema de smart contracts, Buterin desarrolló una moneda virtual, el ether, utilizada por los participantes de esta red.

Su función principal es crear acuerdos de contratos inteligentes o smart contracts basado en la Blockchain y ser una plataforma donde ejecutarse aplicaciones descentralizadas. Buterin creó un nuevo protocolo que superase las limitaciones de su lenguaje de programación, que consideraba insuficientes. Los contratos inteligentes es un programa informático por el cual, cuando dos o más partes pactan un acuerdo y se ajusta a las condiciones, se produce la ejecución automática del mismo en función de unas cláusulas. Al ser un sistema descentralizado, los contratos no están regulados ni intervenidos por ninguna de las partes. Las partes programan las condiciones, firman y se implanta en la Blockchain para que quede protegido. Su objetivo es dar mayor seguridad que la de los contratos tradicionales y reducir costes y tiempo.

Por cada transacción o contrato inteligente ejecutado, las partes deben pagar una comisión denominada gas price o, simplemente, gas. El gas es un aliciente que se le entrega a los mineros para que validen la operación y le den prioridad a la hora de incluirla en la Blockchain

3- Ripple: Ripple es una compañía privada que desarrolla una plataforma de red de pagos (RippleNet) sobre una base de datos denominada Ledger XRP, no utiliza la tecnología blockchain. Este sistema dispone de una criptomoneda denominada XRP que es la utilizada para realizar distintas transacciones. Chris Larsen y Jed McCaleb fueron los fundadores de la compañía Ripple, en 2012, en California (Estados Unidos). XRP se define como un activo público que cotiza en el mercado abierto y está diseñado para unir todas las divisas del mundo. XRP no pretende competir con las divisas actuales sino servir de conexión entre todas ellas y ofrecer una red que permita transacciones de forma rápida y segura. XRP no se basa en una tecnología basada en la cadena de bloques como lo hacen todas las criptomonedas ya que utiliza un sistema de consensos para validar las operaciones. Los participantes de la red son los que las validan y las cifran dentro de RippleNet.

4- Tether: son activos digitales que buscan mantener un valor paritario respecto a otro activo, generalmente a una moneda fiduciaria, aunque puede ser respecto a otra criptomoneda e incluso otro tipo de activos. En el caso del Tether su valor queda ligado al del dólar, quedando pues exenta de la volatilidad (característica primordial) que sí podría afectar a otras criptomonedas que no se encuentran ligadas a otros activos.

5- Litecoin: es una criptomoneda que utiliza la abreviatura LTC. Se trata de una criptomoneda que está inspirada en Bitcoin en cuanto al aspecto técnico y que está sustentada por una red P2P y un software de código abierto bajo la licencia MIT. Se lanzó en octubre del 2011 a través de un cliente de código abierto en Github.

6- Dash: Es otra alternativa de dinero digital descentralizado. Se trata de una criptodivisa del tipo peer-to-peer de código abierto que ofrece características similares a Bitcoin pero con algunas funcionalidades más avanzadas, como las transacciones instantáneas "InstantSend", transacciones privadas "PrivateSend". Cabe destacar que Dash es la primera

organización autónoma descentralizada, y que utiliza dos niveles en su arquitectura para impulsar la red. Por un lado, tenemos el primer nivel con los mineros que se encargan de asegurar la red y donde se registran en la blockchain las transacciones, y por otro tenemos el segundo nivel que consiste en “Masternodes” que hacen posible que la criptomoneda Dash disfruta de características avanzadas.

De acuerdo a lo expresado precedentemente, es posible que el inversor de criptomonedas pueda realizar sus operaciones a través de las distintas vías (formas de adquisición) a saber:

1- Compra en un “Exchange”, que es una entidad que actúa como intermediaria para las operaciones regulares de sus clientes, cobrando una comisión por ello. El beneficio de operar de este modo está en la agilidad de las transacciones, cobros y pagos.

2- Compra P2P (peer to peer), en este caso las partes se contactan de manera independiente a través de un software que trata de contactar a los interesados en compras y ventas, hasta lograr una coincidencia, proceso que puede tardar varios días, pero es seguro y económico.

3- F2F (face tu face), aquí las partes realizan la operación de manera particular y en efectivo, por lo que se logra mayor confidencialidad.

4- Minería, que es una modalidad fuera del alcance de un particular. Sólo los mineros que participan del proceso de validación de las transacciones y carga de bloques al blockchain, reciben en pago nuevas criptomonedas. La minería es la actividad mediante la cual se emiten nuevos criptoactivos a medida que se van confirmando los bloques que conforman la Blockchain. El minado de bloques requiere una alta especialización y potentes máquinas (como los utilizados para resolver problemas matemáticos complejos), que se compensa a través de comisiones en criptomonedas. La minería se define como el proceso de realización de cálculos

matemáticos para confirmar transacciones en la red, elevar la seguridad, y de ser posible, crear nuevas criptomonedas. El objetivo de los “mineros” es recopilar las últimas transacciones en bloques (es decir, conjuntos de transacciones verificadas) y encontrar una solución a un complejo algoritmo. Realizando esta tarea se obtiene una recompensa: una cantidad fija de criptomoneda. Esta cantidad varía según la criptomoneda en la que se trabaje; la recompensa de bitcoin, por ejemplo, es actualmente de 12,5 bitcoins. La solución a este algoritmo supone un proceso continuo y depende de los resultados de algoritmos anteriores para poder realizar el siguiente cálculo. Del mismo modo, la dificultad del algoritmo puede ser (y es) ajustada frecuentemente, con el fin de hacer que el trabajo de los mineros sea constante. El minero agrupa transacciones de criptomoneda nuevas en un "bloque". El bloque se codifica y se vincula a la cadena de bloques o blockchain existente.

5- Los tokens digitales son registros en una blockchain determinada y representan una cierta cantidad de bienes o servicios. Un ejemplo claro y que suele darse en forma bastante habitual es el del casino: las fichas del casino se asemejan a tokens, los cuales representan dinero y sólo tienen utilidad en el ámbito del casino. Los tokens digitales se pueden clasificar en dos grandes grupos: utility tokens (otorgan un derecho al uso de un servicio determinado de una empresa o proyecto) y security tokens (representan un valor negociable tradicional, como puede ser una acción o un bono). Por su parte, las stablecoins o monedas estables (por ejemplo, DAI o a USDT), poseen como principal característica su alta estabilidad de precio: generalmente cotizan 1 a 1 con el dólar estadounidense. Sin embargo, no tienen exactamente las mismas cualidades técnicas que, por ejemplo, bitcoin: las stablecoins no poseen una blockchain propia e incluso pueden ser emitidas en forma centralizada. Y la mayoría de ellas está respaldada por otro activo (desde dinero fiduciario, como dólares, hasta criptomonedas).

Toda innovación, novedad o descubrimiento trae aparejada ventajas y desventajas para el desarrollo social y económico de toda sociedad. En el caso de las criptomonedas, las ventajas y desventajas son:

Ventajas:

\*Los pagos que se realizan en criptomonedas se formalizan de forma instantánea.

\*No existen intermediarios.

\*Las criptomonedas están descentralizadas por lo que ningún país o institución puede llegar a controlarlas.

\*Los sistemas criptográficos de las monedas virtuales son extremadamente seguros.

\*Ofrece privacidad a los usuarios que las poseen ya que no son públicos sus nombres.

\*La realización de los pagos mediante criptomonedas es muy sencilla.

\*Se puede realizar desde cualquier móvil con internet.

\*Se pueden utilizar desde cualquier país.

\*Son una alternativa frente al efectivo, ya que subsanan muchos de los inconvenientes de portabilidad, divisibilidad y transferibilidad de este medio de pago.

\*Tienen costos muy bajos en comparación con el sistema bancario tradicional.

Desventajas:

\*Es necesario tener internet para acceder a ellas.

\*El precio está únicamente fijado por la ley de la oferta y la demanda. Esto puede provocar fuertes subidas de precio, pero también grandes caídas.

\*Teniendo en cuenta que es un sistema descentralizado puede presentar demasiada volatilidad.

\*No están respaldadas por ningún banco central. No hay sistema que permita al usuario reclamar para compensar sus pérdidas originadas por error humano, el fallo técnico o el fraude.

\*El anonimato que va unido a la posibilidad de la inclusión de dineros fruto de actividades ilícitas como el narcotráfico, el terrorismo y el comercio ilegal de personas.

### **3. Reconocimiento de las criptomonedas a nivel internacional.**

El reconocimiento de las criptomonedas a nivel internacional está en constante cambio y evolución.

En cuanto al marco regulatorio de las monedas digitales en Estados Unidos, las criptomonedas están sujetas a una serie de regulaciones a nivel federal y estatal. Las agencias reguladoras clave incluyen la Comisión de Bolsa y Valores (SEC), la Comisión de Comercio de Futuros de Productos Básicos (CFTC), el Servicio de Impuestos Internos (IRS) y la Red de Ejecución de Delitos Financieros (FinCEN). La SEC ha establecido que algunas criptomonedas pueden considerarse valores y estar sujetas a regulaciones de valores. Esto significa que las ofertas iniciales de monedas (ICOs) y ciertos tokens pueden estar sujetos a las mismas regulaciones que las acciones y otros valores tradicionales. Sin embargo, otras criptomonedas, como Bitcoin y Ethereum, se consideran más como commodities y están bajo la supervisión de la CFTC. El IRS ha proporcionado orientación sobre cómo gravar las transacciones de criptomonedas. Las criptomonedas se tratan generalmente como propiedad para fines fiscales, lo que significa que las ganancias y pérdidas en las transacciones de criptomonedas están sujetas a impuestos sobre las ganancias de capital.

Por otro lado, con relación a la Unión Europea (UE), no tiene una regulación uniforme sobre las criptomonedas, ya que cada país miembro tiene su propio enfoque regulatorio. Sin embargo, la UE ha estado trabajando en una regulación de las criptomonedas más armonizada para abordar cuestiones relacionadas con la prevención del lavado de dinero, la protección del consumidor y la estabilidad financiera. En términos de clasificación legal, las criptomonedas

han sido consideradas principalmente como "activos virtuales" en la UE. Los reguladores financieros de la UE, como la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) y el Banco Central Europeo (BCE), han estado monitoreando de cerca el desarrollo de las criptomonedas y han emitido advertencias sobre los riesgos asociados con ellas, como la volatilidad del mercado y la protección del consumidor. El jurista español Miquel Roca Junyent opina que ésta actitud se enfrenta con la proactividad de Suiza, donde el organismo regulatorio de los mercados financieros, la FINMA (Swiss Financial Market Supervisor Authority), ha emitido directrices sobre la regulación de las ofertas de tokens y ha clasificado diferentes tipos de tokens para proporcionar claridad a las empresas y los inversores. En la ciudad Suiza de Zug, se ha ganado el apodo de "Crypto Valley" debido a su concentración de empresas de blockchain y criptomonedas. La región ha atraído a numerosas empresas emergentes y proyectos de blockchain debido al ambiente regulatorio favorable, la infraestructura empresarial sólida y los bajos impuestos.

En este mismo sentido Canadá, ha anunciado un mercado de valores específico para las inversiones en tokens, al igual que Singapur y Hong Kong que también han hecho públicos sendos conjuntos de normas para los fondos de inversión en criptoactivos.

Por otra parte, el gobierno británico se ha propuesto ir más allá y tiene como objetivo terminar con el anonimato en las operaciones con criptomonedas más significativas y así disminuir el riesgo de los ciberdelincuentes en el sistema. Para ello, a las plataformas que actualmente comercian con monedas digitales se exigirá que informen a las autoridades de forma obligatoria las operaciones sospechosas.

En el año 2017 entró en vigencia una ley en Japón la cual reconoce a las criptomonedas como un método legal de pago, convirtiéndose así en el primer estado a nivel mundial en recibirlas.

Los países del G-20, avanzan hacia una definición de las monedas digitales según la cual consideran que no son dinero, sino un activo. Los países que lo componen (entre los que se encuentra Argentina) están trabajando por establecer un marco regulador internacional mientras el sector de criptomonedas aún se encuentre en sus etapas iniciales, a fin de evitar una repetición del dilema sobre cómo gravar a las empresas. Asimismo, ha acordado que el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), organismo intergubernamental constituido para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, tendría sus normas aplicadas a las monedas digitales en los países respectivos. Por lo tanto, resulta fundamental regular y controlar el uso de monedas digitales, sobre todo para tratar de identificar las transacciones ilegales que se realizan a través de internet. Así es que el GAFI emitió una Nota Interpretativa a la Recomendación 15 sobre Nuevas Tecnologías (INR. 15, 21/6/2019) relacionadas con activos virtuales y describe los pasos a seguir por los países y las entidades obligadas que deben cumplir para impedir el uso indebido de activos virtuales para el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Dicha norma fue adoptada formalmente como parte de los Estándares del GAFI en junio de 2019. El GAFI había modificado la Recomendación 15 en octubre de 2018 para aclarar cómo se aplican los estándares del GAFI a las actividades u operaciones que involucran activos virtuales. El organismo supervisará la implementación de la normativa por parte de los países y proveedores de servicios y llevará a cabo una revisión. A los efectos de la aplicación de las Recomendaciones del GAFI, los países deben considerar los activos virtuales como “propiedad”, “ingresos”, “fondos”, “fondos u otros activos”, u otro “valor correspondiente”.

Desde una perspectiva exclusivamente contable, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España (ICAC), en una consulta que no ha publicado en sus boletines, da respuesta a la cuestión de cómo contabilizar monedas digitales en el caso de una empresa

que los adquiere, bien para revenderlos a clientes a cambio de una comisión, bien para formar parte de su activo inmovilizado. La respuesta del ICAC fue: “Nuestro organismo regulador entiende que las criptomonedas cumplen todos los requisitos para ser considerados como activos puesto que son bienes o derechos que se controlan económicamente, resultantes de sucesos pasados y de los que se espera obtener beneficios o rendimientos en el futuro y en concreto, si se encuentran vinculadas de forma permanente con la empresa, como inmovilizados intangibles, pues son activos no monetarios sin apariencia física y susceptibles de valoración económica y además, son identificables. No obstante, si la función que cumplen dichas criptomonedas es la de transformarse en disponibilidad financiera a través de su venta, deberemos considerarlas como existencias”.

En junio 2019, el Comité de Interpretaciones NIIF (CINIIF) emitió una opinión sobre las criptomonedas, definiéndolas como un criptoactivo que reúnen las siguientes características: moneda digital o virtual registrada en un registro distribuido, cuya seguridad se basa en la criptografía, no está emitida por una jurisdicción. En este documento, el CINIIF califica a la tenencia de criptomonedas como tenencia de un activo intangible. La NIC 38, en su párrafo 8, lo describe como “un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física” y serán medidos acordes a activos intangibles, salvo los casos que por estar destinados a la venta tendrán el alcance de “Inventarios”.

El CINIIF concluye que la tenencia de criptomonedas calificaría como tenencia de un activo intangible, dado que: son capaces de ser separadas de su titular y vendidas o transferidas en forma individual; y, a su vez, no le dan a su titular el derecho a recibir una cantidad fija o determinable de unidades monetarias. Por ejemplo, las patentes o las marcas tradicionalmente han sido activos mantenidos para su uso en el proceso de producción. El uso de un activo intangible parece muy distinto del uso de una criptomoneda. La valoración a valor razonable

parece la base de valoración más considerada para una moneda digital porque se emplea como un equivalente de moneda o alternativa de inversión. Un activo intangible puede valorarse a valor razonable, pero solo si existe un mercado activo. Los movimientos en el valor razonable deben reconocerse en otro resultado global.

Por otra parte, el CINIIF además sostuvo que en aquellas circunstancias en que una entidad mantenga criptomonedas “para la venta en el curso normal de su negocio” (es decir, se dedique a la comercialización de estos activos), éstas deben considerarse no ya como un activo intangible sino como inventario. Es importante mencionar que esta opinión del CINIIF no ha sido plasmada aún en una norma.

En la actualidad, parte de la academia, considera que las operaciones con monedas digitales tendrían que registrarse bajo los criterios de la IAS 7 (Estado de flujos de efectivo), puesto que las criptomonedas no son más que otra forma de dinero efectivo y deberían ser contabilizadas como tal. Por otro lado, la significativa volatilidad del precio de las monedas digitales hace dificultoso considerarlas como otros activos líquidos equivalentes, ni son aún una base común para la expresión de precios. Esta característica no encuadra en el concepto de efectivo como un activo que proporciona una base común para los precios y se usa como medio de intercambio. Hay que destacar que la aplicación a las monedas digitales de las normas contables de los activos intangibles e inventarios presenta dificultad con la calidad y utilidad de la información que se da en los estados financieros. Cabe reflexionar que, a partir del continuo y sostenido crecimiento de las operaciones en monedas digitales, se permita emitir un documento de debate por parte del International Accounting Standard Board (IASB) sobre una nueva norma que regule las monedas digitales o bien modifique la definición del efectivo y otros activos líquidos equivalentes o incluso la de activo financiero, y hasta modifique los criterios de reconocimiento y medida de la IAS 2 y la IAS 38.

A los efectos de su medición como activo intangible, y siguiendo los lineamientos de la NIC 38 enuncia los siguientes tratamientos:

\* **Medición inicial:** La NIC 38 requiere que un activo intangible sea medido inicialmente al costo histórico de adquisición o producción. El costo histórico de adquisición o producción de un activo intangible comprende su precio de compra, incluyendo los aranceles o los impuestos que graven la adquisición y que no sean recuperables por parte de la empresa, y todos los desembolsos directamente atribuibles a la preparación del activo para el uso al que va destinado. Cuando una entidad paga efectivo, o un equivalente, para adquirir criptomonedas, la medición al costo resulta sencilla.

\* **Medición subsiguiente:** La NIC 38 prevé dos modelos para la medición subsiguiente de los activos intangibles: el modelo de costo y el modelo de revaluación. Ningún modelo permite que una criptomoneda sea medida al valor razonable a través de utilidad o pérdida. El modelo de costo: la criptomoneda es llevada al costo, menos cualquier pérdida por deterioro acumuladas. Dado que una criptomoneda es un activo intangible de vida indefinida, no será amortizada. La norma mencionada requiere la revelación del valor en libros de la criptomoneda tenida al final del período de presentación de reporte, junto con cualesquiera de las pérdidas por deterioro. Y el modelo de revaluación: es una elección de política de contabilidad, pero sólo si existe un mercado activo para la criptomoneda (según la definición de la NIIF 13 Valor Razonable). Los cambios en el valor razonable que resulten en la criptomoneda por encima de su costo, se imputarán a Otros Resultados y nunca serán reclasificados a resultados. Si el valor razonable cae por debajo del costo, esos movimientos son reconocidos en resultados.

#### **4. Reconocimiento y regulación de las criptomonedas en Argentina.**

En nuestro país, la Constitución Nacional Argentina (CN) atribuye al Congreso de la Nación la potestad para establecer y reglamentar un banco central con facultad para emitir moneda (art. 75 inciso 6 CN). Asimismo, la Carta Orgánica del BCRA declara a éste como único organismo con atribuciones para emitir billetes y monedas de curso legal en el país, razón por la que las criptomonedas no lo son. En mayo de 2014, emitió un comunicado afirmando que las monedas virtuales "no son emitidas por este Banco Central ni por otras autoridades monetarias internacionales, por ende, no tienen curso legal ni poseen respaldo alguno". A su vez, alertó por la volatilidad de su precio y los riesgos de operar con estos activos. Este comunicado no fue acompañado de una definición oficial del término moneda virtual.

Posteriormente, el BCRA ha dictado algunas normas que hacen referencia a las expresiones de monedas virtuales y criptomonedas. Por medio de la Comunicación "A" 6823 del 31/10/2019 "fueron sometidos a la conformidad previa de este Ente Rector los pagos al exterior por el uso de tarjetas de crédito, débito o prepagas emitidas en el país cuando tales pagos se originen, en forma directa o indirecta -a través del uso de redes de pagos internacionales- en una serie de operaciones que incluyen la adquisición de criptoactivos en sus distintas modalidades". Con esta comunicación busco reducir la salida de dólares de sus reservas; es sólo una medida cambiaria y no a una regulación específica sobre las criptomonedas.

Con la Comunicación "A" 7030 del 28/05/2020 (modificada por la "A" 7042 del 11/06/2020) estableció que aquellos sujetos que deban acceder al mercado único y libre de cambios (MULC) para adquirir divisas, por ejemplo, como el pago a proveedores del exterior, y a su vez sean titulares de activos externos por un monto superior a los USD 100.000, deberán disponer de ellos para pagar sus obligaciones internacionales antes de acudir al MULC. Entre estos activos externos se incluye (además de los billetes de divisas extranjeras) a los

criptoactivos, pero sin dar una explicación del concepto. En este caso también se está sólo frente a una medida cambiaria.

También es importante mencionar que el BCRA, a través de la Comunicación “A” 6770 del 01/09/2019, dispuso la obligación de la liquidación de divisas en ocasión del cobro por exportación de bienes y/o servicios. Esto significa que el exportador no recibirá las divisas en su cuenta bancaria, sino que éstas se pesificarán al tipo de cambio oficial. Ante este panorama, muchos exportadores se preguntan si es posible cobrar las exportaciones directamente en moneda digital y así evitar la pesificación. Y dado que del texto de la Comunicación “A” 6770 no surge en forma clara esta posibilidad (ni tampoco su impedimento), sería necesario una aclaración normativa al respecto.

En mayo de 2022, el BCRA emite una recomendación en donde desalienta la oferta de criptoactivos a través del sistema financiero actual: “las entidades financieras no podrán realizar ni facilitar a sus clientes la realización de operaciones con activos digitales, incluidos los criptoactivos y aquellos cuyos rendimientos se determinen en función de las variaciones que éstos registren, que no se encuentren regulados por autoridad nacional y autorizados por el BCRA”.

A través de la Comunicación “A” 7759 del 04/05/2023, dirigida a los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago, dispone: "Los proveedores de servicios de pago no podrán realizar ni facilitar a sus clientes la realización de operaciones con activos digitales -incluidos los criptoactivos y aquellos cuyos rendimientos se determinen en función de las variaciones que esos registren- que no se encuentren autorizados por una autoridad reguladora nacional competente ni por el Banco Central de la República Argentina".

El Banco Central de la República Argentina (BCRA) se encuentra llevando adelante actividades de monitoreo a fines de avanzar en el entendimiento de los casos de uso para los

criptoactivos a nivel doméstico, con especial énfasis en las implicancias y riesgos que representan.

En la actualidad y durante el transcurso del año 2024, dentro del proyecto de Ley omnibus que el Presidente de la Nación envió al Congreso Nacional, se aprobó el permiso para regularizar hasta US\$100.000 en efectivo, inmuebles o criptomonedas, sin pagar impuestos. Se podrán blanquear los bienes dentro y fuera del país, como la moneda nacional o extranjera, sea en efectivo o depositada en cuentas bancarias o de cualquier otro tipo; inmuebles; acciones, participación en sociedades, bonos, obligaciones negociables, certificados de depósito en custodia, cuotas partes de fondos y criptomonedas. Este régimen de blanqueo tiene una finalidad recaudatoria a la vez que un propósito de incrementar las reservas del Central.

Por su parte, la Comisión Nacional de Valores (CNV) en 2017 sólo ha emitido un comunicado advirtiendo sobre los riesgos involucrados en las ofertas iniciales de monedas (Initial Coin Offerings o ICOs). Aunque el comunicado indicaba que las ICOs no están sujetas al control específico de la CNV, también manifestó que en caso que los tokens o criptoactivo emitido caigan dentro de la definición de valor negociable, la ICO podría estar sujeta a la previa autorización de la CNV. En el comunicado la CNV sostiene que se denomina ICOs “a la forma digital de recaudar fondos del público a través de la oferta inicial de monedas virtuales o tokens, implementada sobre una cadena de bloques o blockchain”. Y agrega que son inversiones especulativas de alto riesgo debido a la: falta de regulación específica, volatilidad de precios y falta de liquidez, potencial fraude, inadecuado acceso a información relevante, proyectos en etapa inicial, fallas tecnológicas y de infraestructura y carácter transnacional de las negociaciones con ICOs”. La CNV ha estado trabajando en la regulación de estas materias, pero aún no se ha hecho público ningún proyecto de resolución.

Con respecto a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), mediante la Resolución General 4614/2019 (B.O. 25/10/2019) ha establecido un régimen informativo mensual que deben cumplir los exchanges locales, los cuales deberán informar desde el nombre del titular de la cuenta hasta los montos operados y los saldos finales. Cabe destacar que, obviamente, este régimen informativo incluye sólo a los exchanges que están bajo la órbita de las leyes argentinas.

Una vez desarrollado el marco legal de las criptomonedas en Argentina, hay que determinar cómo exponerlos y medirlos en nuestros estados contables. Para ello, recurrimos a las normas contables profesionales argentinas, primeramente, cabe mencionar la Resolución Técnica (RT) N° 54 Norma Unificada Argentina (NUA) modificada por RT N° 59 con aplicación obligatoria para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2025 inclusive. La misma, define a un activo como “un recurso económico, controlado por la entidad como consecuencia de hechos ya ocurridos. Un recurso económico es un bien o un derecho que tiene la capacidad de generar beneficios económicos. Los beneficios económicos existen si el recurso tiene valor de uso o valor de cambio para la entidad”.

La norma agrega “Una entidad tendrá el control de un activo si tiene la capacidad presente de: a) dirigir o redirigir el uso del recurso económico (lo que incluye la capacidad para permitir o impedir que terceros puedan hacerlo); y b) obtener sustancialmente todos sus beneficios restantes (lo que incluye la capacidad de impedir que terceros puedan hacerlo)”. Comparando esta definición de activo, y la de criptomoneda, se desprende que estamos ante un activo.

Una vez determinado que pertenecen al concepto de activo, hay que establecer en qué rubro encuadrarlas. Según la RT N° 59 la podremos incluir dentro del rubro BIENES DE

CAMBIO Y COSTO DE LOS BIENES VENDIDOS (O DE LOS SERVICIOS PRESTADOS para el caso que la empresa mantenga criptomonedas para su venta “en el curso normal de su negocio”. También la podemos incluir dentro del rubro **ACTIVOS INTANGIBLES (DISTINTOS DE LA LLAVE DE NEGOCIO)**: En su artículo 389 la NUA los define como “activos identificables, de carácter no monetario y sin sustancia física, que no corresponde que sean tratados aplicando otros requerimientos contenidos en esta Resolución Técnica o en otras normas contables. Este rubro incluye, entre otros: derechos de propiedad intelectual, patentes, marcas, licencias y similares, costos de desarrollo, anticipos por la adquisición de intangibles, excepcionalmente, por no cumplir los requisitos de la definición anterior y los costos de organización y preoperativos. Las siguientes partidas no se tratarán como activos intangibles y, por lo tanto, deberán imputarse como un gasto del período: los desembolsos de investigaciones efectuadas con el propósito de obtener nuevos conocimientos científicos y técnicos; los desembolsos erogados en el desarrollo interno del valor llave, marcas, listas de clientes y otros que, en sustancia, no puedan distinguirse del costo de desarrollar un negocio tomado en su conjunto (o un segmento de negocio); los desembolsos de publicidad, promoción y reubicación o reorganización de una empresa; los desembolsos realizados en una fase de desarrollo que no cumplen las condiciones para ser activados; y los costos de entrenamiento, excepto aquellos que por sus características puedan activarse como costos preoperativos”. Las criptomonedas carecen de sustancia física o corpórea (no puede tocarse), son identificables, pueden intercambiarse por bienes o servicios y expresan un valor con posibilidad en un futuro de generar beneficios. También son activos digitales que no tienen una forma física y no están respaldados por ningún activo tangible. La NUA las considera activos intangibles debido a su naturaleza digital y al hecho de que su propiedad se establece a través de registros en línea en lugar de certificados físicos.

La misma norma en su artículo 212 excluye de incorporarlas en el rubro INVERSIONES FINANCIERAS.

Luego de analizar en que rubro de la empresa exponerlo, es necesario que el mismo pueda ser medido. La medición inicial y una vez incorporado el activo al patrimonio de la entidad, deberá ser medido de manera periódica, a cada cierre de ejercicio; o al momento de su baja.

**\*BIENES DE CAMBIO Y COSTO DE LOS BIENES VENDIDOS (O DE LOS SERVICIOS PRESTADOS):**

Medición inicial: Según las normas contables vigentes, la incorporación al patrimonio de una criptomoneda es sobre la base de su costo de adquisición, incluyendo todos los gastos necesarios para que el bien se encuentre en condiciones de ser incorporado.

Medición posterior: Una entidad medirá los bienes de cambio adquiridos de acuerdo con alguno de los criterios siguientes: costo de adquisición, costo de reposición o costo de la última compra. Una entidad utilizará el mismo criterio para todos los bienes de cambio comprendidos en el párrafo 291, excepto que existan razones fundadas que justifiquen el uso de distintos criterios. En este caso, la entidad informará en notas tal hecho y las razones que justifican el uso de criterios de medición distintos para los bienes de cambio comprendidos en el párrafo anterior.

**\* ACTIVOS INTANGIBLES (DISTINTOS DE LA LLAVE DE NEGOCIO):**

Medición inicial: Una entidad medirá inicialmente los activos intangibles si se trata de activos intangibles adquiridos, sobre la base de su costo de adquisición, incluyendo todos los gastos necesarios para su adquisición.

Medición posterior: Una entidad medirá estos activos: al costo original, si tuvieran una vida útil indefinida o al costo original menos amortizaciones acumuladas, si tuvieran una vida útil definida.

Al cierre de cada ejercicio se realizará la medición de cada activo. En el caso de las criptomonedas el resultado al cierre del ejercicio se obtiene deduciendo del costo de adquisición el valor de mercado (según diferentes páginas web como Binance, Bybit, etc.) de la criptomoneda y así se obtienen el resultado por tenencia.

### **5. Ejemplo de caso práctico de adquisición, medición y exposición de criptomonedas de empresa Argentina.**

Abordaré este punto analizando y ejemplificando la operatoria de la sociedad Ripio Argentina S.A. La misma es una empresa fundada en el año 2013 y empezó a operar en el año 2014. Se especializa en servicios relacionados con criptomonedas y tecnología blockchain. Entre ellos, plataforma de intercambio de criptomonedas, billetera digital y pagos en criptomonedas.

La empresa Ripio Argentina S.A. adquiere la criptomoneda para la venta en el curso habitual de su actividad ordinaria.

Ejemplo de registración de criptomonedas como medio de intercambio:

El 08/03/2024 compra 0.0552 partes de Bitcoin (cotización correspondiente a la transacción \$ 68.015.212,98), abonando una comisión al exchange del 2%.

Precio de adquisición:  $\$ 68.015.212,98 \times 0.0552 = \$ 3.754.439,76$

Comisión:  $\$ 3.754.439,76 \times 2\% = \$ 75.088,79$

Costo de adquisición:  $\$ 3.754.439,76 + \$ 75.088,79 = \$ 3.829.528,55$

Asiento contable al 08/03/2024:

\_\_\_\_\_

Criptomonedas	\$ 3.829.528,55
---------------	-----------------

a exchange cuenta comitente	\$ 3.829.528,55
-----------------------------	-----------------

El 15/03/2024 decide vender 0.0052 partes de bitcoin.

Medición del bitcoin: 0.0052 x \$ 71.041.267,40 (cotización según cotizador en página de Ripio Argentina S.A.) = \$ 369.414,59.

Asiento contable al 15/03/2024:

Exchange cuenta corriente	\$ 369.414,59
---------------------------	---------------

a rtado. por tenencia criptomonedas	\$ 15.735,49
-------------------------------------	--------------

a Criptomonedas	\$ 353.679,10
-----------------	---------------

Al cierre de ejercicio el 30/06/2024:

Medición del bitcoin: 0.05 x \$ 88.223.910,47 (cotización según cotizador en página de Ripio Argentina S.A.) = \$ 4.411.195,52

Asiento contable al 30/06/2024:

Criptomonedas	\$ 942.419,66
---------------	---------------

a rtado. por tenencia criptomonedas	\$ 942.419,66
-------------------------------------	---------------

Estados contables al 30 de junio de 2024 – RIPIO ARGENTINA S.A.

### ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

#### ACTIVOS

Caja y bancos	\$XXX
---------------	-------

Inversiones financieras	\$XXX
-------------------------	-------

Créditos en moneda	\$XXX
--------------------	-------

Créditos en especies	\$XXX
----------------------	-------

Bienes de cambio y costo de los bienes vendidos	\$ 4.411.195,52
---	-----------------

Bienes de uso y depreciaciones	\$XXX
Propiedades de inversión	\$XXX
Activos intangibles	\$XXX
Activos no corrientes mantenidos para la venta	\$XXX
Otras inversiones	\$XXX
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$XXX</b>

#### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES:

Nota n° XX: Bienes de cambio: Bitcoin \$ 4.411.195,52. La empresa posee criptomonedas que se valoran al valor razonable en el momento de cada cierre contable. Se han realizado ajustes en los estados financieros para reflejar el efecto de las variaciones en el valor de las criptomonedas.

#### **6. Conclusión.**

A lo largo del presente trabajo, fuimos analizando diversos aspectos sobre las criptomonedas, en qué consisten, ventajas y desventajas, formas de adquisición, comparación con otras monedas y cómo funciona la tecnología que las origina (blockchain). Expusimos su reconocimiento a nivel internacional y su medición y exposición a nivel nacional. A su vez, tratamos de ejemplificar con un caso real, pero en la actualidad, en la base de datos de las empresas que cotizan en bolsa y que están bajo la órbita de CNV no se encontró empresas que informen la tenencia de criptomonedas en sus estados contables; por esta razón se elaboró un caso práctico ficticio.

Tal como se describió en el presente trabajo, estimó conveniente que es necesario avanzar en la regulación de las criptomonedas con el objetivo de garantizar la seguridad jurídica y que la contabilidad reconozca las transacciones vinculadas a las mismas reflejando

la realidad económica y las intenciones de la poseedora de dichos criptoactivos. Cada ente deberá demostrar la forma en que ha adquirido o incorporado las criptomonedas para determinar los criterios de registración, medición y exposición que serán aplicables para exponer razonablemente la realidad. Sin embargo, no debe considerarse menos importante el hecho que el sistema contable debe reflejar información confiable, objetiva y libre de sesgos. Por ello, es fundamental que debido a los distintos usos que se les puede dar a estos activos, se debe recurrir a un análisis profundo para poder establecer las directrices a aplicar para su registración, medición y exposición.

Ya hemos mencionado la paridad frente al dólar y el bitcoin. Quisiera hacer una breve mención en cuanto a la comparación con nuestra moneda local. En Argentina, desde el 2020 se está viviendo una revolución con las criptomonedas, motivada por la constante crisis económica. Con el peso argentino devaluándose día a día y con una inflación que culminó en el 2023 con un 211,4% según dato proporcionado por el INDEC, algunas personas están encontrando refugio para resguardarse económicamente de la crisis con criptomonedas. Las criptomonedas, no sólo sirven como alternativa para resguardo contra la crisis, sino que también son una oportunidad para generar un ingreso extra. Todo esto demuestra que las criptomonedas están siendo bien percibidas por la población Argentina como un instrumento efectivo para sortear los desafíos económicos y financieros como la inflación y el acceso a dólares.

Todo parece impresionar que la tenencia de este tipo de activos será un hecho cada vez más habitual de ver en las empresas. Y es por esta razón que se plantean inquietudes y desafíos para la profesión. Al mismo tiempo, se abre un abanico de oportunidades a los especialistas del área contable y auditoría; para lo cual se deberá estar atento para poder aprovechar y adaptarse a los nuevos retos.

## **7. Referencias bibliográficas.**

- \*Álvarez-Díaz, L. J. (2019). Criptomonedas: Evolución, crecimiento y perspectivas del Bitcoin. Población y desarrollo.
- \*Banco Central de la República Argentina comunicaciones.
- \*Bech, M., & Garratt, R. (2017). Criptomonedas de bancos centrales. Informe Trimestral Del PBI.
- \*Blanco Encinosa, L. J. (2021). Criptomonedas. Breve análisis desde la perspectiva económica y financiera.
- \*Blossiers-Mazzini, J. J. (2013). Acerca del dinero electrónico o digital.
- \*Buzzi, A. M., Cittadini, M. E., & De Oliveira, M. M. (2018). Introducción a las criptomonedas. In XXXIX Jornadas Nacionales de Profesores Universitarios de Matemática Financiera (Universidad Nacional de San Luis, 4, 5 y 6 de octubre de 2018).
- \*Cabrera Soto, M., & Lage Codorniu, C. (2022). Criptomonedas: ¿Qué son y qué pretenden ser? Economía y Desarrollo.
- \*Cadena Díaz, P. A., & Rincón León, H. A. (2018). ¿Qué son las Criptomonedas?
- \*Casal, Armando M. (2022). Blockchain y criptomonedas.
- \*Comisión Nacional de Valores.
- \*Dabdoub, J. A. (2017). Criptomonedas: ¿qué son y por qué importan?.
- \*Daich Kraice, K. I. (2021). Análisis del régimen jurídico de las criptomonedas en Argentina (Doctoral dissertation, Universidad de Belgrano-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales-Abogacía).

\*FACPCE, RT54 (2023). “Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad”. Disponible en <https://www.facpce.org.ar/wp-content/uploads/2022/07/RT54.pdf>

\*FACPCE, RT59 (2024). “Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad”. Disponible en [https://www.facpce.org.ar/NORMASWEB/index\\_argentina.php?c=1&sc=1](https://www.facpce.org.ar/NORMASWEB/index_argentina.php?c=1&sc=1)

\*Goenaga, A., Gutiérrez, N., Bauer, G., & Bonifazi, M. (2021). Alternativas de reconocimiento contable de las criptomonedas. Centro de Estudios de Administración.

\*<https://www.afip.gob.ar/nuevopactofiscal/blanqueo/sujetos-y-bienes-alcanzados/documentos/en-el-pais/Cripto.pdf>

\*<https://www.ripio.com/ar/institucional/valores-y-cultura/>

\*IASB, Norma Internacional.

\*Kam Yvonne (2017). Descifrando el código de la criptomoneda. ¿Qué es un bitcoin?.

\*Marchesano, M., & Scavone, G. (2024). Operaciones con criptomonedas. Desafíos sobre medición y revelación en la información financiera.

\*Mota Sánchez, E., Fraile, V., & Balbi, D. D. (2020). Blockchain, criptoactivos e inteligencia artificial (BCIA): desafíos para la contabilidad y la auditoría 4.0. In XVI Simposio Regional de Investigación Contable y XXVI Encuentro Nacional de Investigadores Universitarios del Área Contable (Modalidad virtual, 3 de diciembre de 2020).

\*Navas Navarro, S. (2015). Un mercado financiero floreciente: el del dinero virtual no regulado (Especial atención a los BITCOINS).

\*Pérez-Medina, D. (2020). Blockchain, criptomonedas y los fenómenos delictivos: entre el crimen y el desarrollo.

\*Resolución General AFIP N° 4614/2019, (2019). Disponible en:

[http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/REAG01004614\\_2019\\_10\\_24](http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/REAG01004614_2019_10_24)

\*Romero Cubero, M. Á. (2020). Las criptomonedas.

\*Schueffel, P., Groeneweg, N., & Baldegger, R. (2019). The Crypto Encyclopedia: Coins, tokens and digital assets from A to Z.

\*Torres, J. M. (2020). Criptomonedas. Cyber-Folkcomunicação e.

\*Unidad de Información Financiera, Resolución 300 (2014). Prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. Reporte de operaciones efectuadas con monedas virtuales.

\*Zocaró, M. (2020). Una Bolsa de impuestos.

\*Zocaró, M. T. (2020). Una aproximación al tratamiento contable de las criptomonedas en Argentina. In XVI Simposio Regional de Investigación Contable y XXVI Encuentro Nacional de Investigadores Universitarios del Área Contable (Modalidad virtual, 3 de diciembre de 2020).